

de mil ochocientos veinte y tres. Entiendo juntos
en virtud de citacion los señores Juan Moreno de
Gonzalez Reg. y Reg. de la N. N. de la N. de la N.
D. Juan de Puelles, D. Blas Toranzo Sainza
regidores, D. Juan Lopez Alonzo D. Remon
deputados del Conun. y D. Angel Moreno Pro
Sindico. Qual se dio quenta de un officio del
Sr. Intendente qual se seria Prov. de Sta. vein-
te y cinco de los cons. y recibio p. el correo del
veinte y quatro, por lo habera podido ver ante
a vista de los ocupaciones de **Sta. N. N.** en que
procuraron abogant. **Sta. N. N.** y bagage a los que
quiere de caballeria de España, Navarra, y
Cuerpo de Artilleria q. Juan Toranzo por
este Pueblo hasta en la mañana de este día,
el qual mandaron unir a este libro Capitulax
y en cada una de ellas, que presenciando en este
acto de la conducta politica decretada p. D. Porfirio
Moreno, la manifestacion de su adhesion al sistema
llamado Constitucional, su exaltacion y particu-
lar hechos, así en esta Villa, y más particular-
mente en la de **Veracruz** con el teniente D. Por-
firio, D. Alonso Melgarejo, y compañía; agregan-
dose a más que el Sr. Moreno fue Militario Nacio-
nal Voluntario, de esta Villa teniente de la pri-
mera Compañia; y citándose precisamente a los
procedim. **Sta. N. N.** relativos a la administracion de los
bienes y propiedades pertenecientes a los Con-
sejos de esta Villa, no podian más con-
indiferencia el q. el relacionado D. Porfirio
Moreno persuadido de las mismas ideas y
por un nutrido todo los revolucionarios, ex-